

ACTA N° 24/04
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S°Sª DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSE Mª GONZALEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCIA AGUILAR
DOÑA ELOISA Mª CABRERA CARMONA.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ.
SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DOS** días del mes de **FEBRERO** del año **2.004**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S°Sª Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten las Sra. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.004.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2.004.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.004.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.004.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.004.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2.004.

SEPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7°.- 1.- APERTURA DE CUENTAS RESTINGIDA Y ORDINARIA EN CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO.

7°.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL CLUB DE AJEDREZ ROQUETAS.

7°.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PRORROGA DE DIVERSOS CONTRATOS DE ALQUILER:

7°.- 3.- 1.- EDUCACIÓN ADULTOS (ENERO A DICIEMBRE 2.004).

7°.- 3.- 2.- CENTRO DROGODEPENDENCIAS (ENERO A DICIEMBRE 2.004).

7°.- 3.- 3.- ÁREA DE DEPORTES (ENERO A DICIEMBRE 2.004).

7°.- 4.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LAS SALINAS DE ROQUETAS DE MAR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8°.- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ANTONIO VICENTE SALINAS TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXIS NÚM. 22 SOBRE CAMBIO DE MATERIAL.

8°.- 2.- ESCRITO PRESENTADO POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A SOLICITUD DEL NOMBRAMIENTO DE DIVERSOS VOLUNTARIOS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN LA JEFATURA DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

8°.- 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN MATERÍA DE DROGODEPENDENCIAS.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

9°.- 1.- Nª/REF.: 105/03. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 403/03-RA. ADVERSO: LUIS GIMÉNEZ FERNÁNDEZ

DE CÓRDOBA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13/11/03 SOBRE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE LA POLICÍA LOCAL NÚM. 079/056259. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE DESISTÍA LA PARTE RECURRENTE Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

9°.- 2.- Nª/REF.: 60/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.211/98. ADVERSO: INSPECCIÓN Y GARANTÍA DE CALIDAD, S.A. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE LA PETICIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD RECURRENTE EN 06/11/97 DE ABONO DE UNA DEUDA CONTRAÍDA CON DICHA ENTIDAD DE 34.257,69 EUROS (5.700.000 PESETAS) CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 29/09/93. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 56/04.

9°.- 3.-Nª REF.: 96/03. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: JOSÉ MARTÍNEZ DUARTE. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MAPFRE MUTUALIDAD. VEHÍCULO: VOLKSWAGEN GOLF, MATRICULA: 3141-BVS. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

DECIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.004.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día 26 de Enero de 2.004, y no habiéndose producido ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DOS DE FEBRERO DE 2.004. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.
PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUP P.P.
DON JORGE CARA RODRÍGUEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA
FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día dos del mes de febrero de 2.004, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2.004.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
12.01.04	FERNANDO DO CAMPO	Dev. IVTM 1195BSN por	11'07

	SCHOREDEL 27.193.811Z	baja definitiva	
16.01.04	MÓNICA RUTH HELBIG X0788861F	Dev. IVTM 2000/2001/2002/2003	2000 y 2001 desestimado 2002/44'30 2003/44'30
21.01.04	FRANCISCO FERNÁNDEZ ALCALDE 23.765.733V	Dev. IVTM 1998 B-9615- HS por prescripción	37'48 7'58 recargos 13'23 int. y costas
22.01.04	MANUEL MORALES GUTIERREZ 27.116.794R	Exención IVTM por minusvalía 7632CJG	Concedida
22.01.04	ÁNGEL CAYETANO GARCÍA BUENDÍA 24.190.105Q	Exención IVTM por minusvalía 3242CGD	Concedida
22.01.04	RELUMARIUS BALACEANU X3227367F	Fracc. IVTM y basura por 413'65 euros	4 plazos del 05.02.04 al 05.05.04 sin garantía
22.01.04	DÁMASO JESÚS ESCUDERO AGUILERA 53.712.158M	Fracc. IIVTNU por 1.171'63 euros	5 plazos del 05.02.04 al 05.06.04 sin garantía
22.01.04	MARGARITA ALONSO FERNÁNDEZ 23.804.685F	Fracc. IIVTNU por 628'71 euros	4 plazos del 05.02.04 al 05.05.04 sin garantía
23.01.04	ANTONIO HIDALGO VILLENA 75.205.943Z	Fracc. IIVTNU por 569'24 euros	3 plazos del 05.02.04 al 05.04.04 sin garantía
23.01.04	MARIO FERNÁNDEZ GARCÍA 11.027.880R	Fracc. Basura por 348'60 euros	4 plazos del 05.02.04 al 05.05.04 sin garantía
23.01.04	RAFAEL FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ 27.242.618S	Fracc. IBI basura por 889'65 euros	10 plazos del 05.02.04 al 05.11.04 sin garantía
23.01.04	GENOVEVA LUCAS ESPINOSA 27.162.653K	Exención IVTM AL-9196- AC por minusvalía	Concedida
23.01.04	CAROLINA PÉREZ YEBRA 14.167.598N	Exención IVTM 7288CLL por minusvalía	Concedida
27.01.04	MANUEL JESÚS MARTÍNEZ MONTES 34.863.998T	Fracc. IBI urbana por 453'62 euros	3 plazos del 05.02.04 al 05.04.04 sin garantía
27.01.04	SEBASTIÁN BLANES GALLEGO 27.143.625Z	Fracc. Basura por 528'88 euros	6 plazos del 20.02.04 al 20.07.04 sin garantía
27.01.04	MARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ 75.237.578R	Fracc. IBI urbana por 877'28 euros	4 plazos del 20.02.04 al 20.05.04 sin garantía
27.01.04	FRANCISCO GARCÍA	Exención IVTM AL-8055-V	Concedida

	CAÑADAS 27.074.347N	por minusvalía	
27.01.04	LUIS CAMPAÑA PÉREZ 02.859.468Q	Exención IVTM 5304BMD por minusvalía	Concedida
27.01.04	SANTIAGO SÁNCHEZ MORENO 27.533.471X	Exención IVTM 3487 BFS por minusvalía	Concedida
28.01.04	ADORACIÓN VILCHEZ AGUILERA 24.187.084P	Dev. p.p.IAAEE 2002 por baja	115'39 c.m 39'72 c.p.
28.01.04	EMILIO NOGUERAS GARCÍA 27.211.513Y	Exención IVTM por antigüedad AL-9252-C	Concedida
28.01.04	ANDRÉS PÉREZ MARTÍNEZ 45.599.427H	Exención IVTM 5153CNL por minusvalía	Concedida
28.01.04	JOSÉ GALLEGO PÉREZ 27.055.792H	Exención IVTM al-2443- AF por minusvalía	Concedida
28.01.04	DAVID CECILIO CANO MORENO 78.037.537D	Exención IVTM 2513CKV por minusvalía	Concedida

2.2.DON JOSÉ AMOR ANTOLÍ, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PRASA, EN ESCRITO PRESENTADO EN ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.003 Y Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 23.203 SOLICITA LA ACUMULACIÓN EN UN MISMO EXPTE. ADMINISTRATIVO DE TODAS LAS LIQUIDACIONES RECIBIDAS Y DE LAS QUE SOLICITA SU ANULACIÓN, CORRECCIÓN Y POSTERIOR GIRO.

Existe informe del Técnico Asesor que, literalmente, dice:

" INFORME JURÍDICO

Que emite el Técnico Asesor que suscribe con relación al recurso interpuesto.

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 19 de Agosto de 2003, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, giró liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al Grupo Inmobiliario P.R.A.S.A.

II).- Con fecha 16 de Septiembre de 2003, D. José Amor Antolí como representante de la mercantil citada, presenta Recurso de Reposición, solicitando que se giren unas nuevas liquidaciones con aplicación de los coeficientes de las distintas viviendas transmitidas respecto al Conjunto Urbanístico y no respecto al bloque.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Consta que la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme al art. 107.1 b) de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, se practicó al sujeto pasivo del impuesto, la mercantil: Grupo P.R.A.S.A.

SEGUNDO.- Conforme al núm. 3 del art. 108 de la Ley de Haciendas Locales -39/1988 de 28 de diciembre-, en las transmisiones de terrenos el valor de los mismos será el que tengan fijado en dicho momento a

efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por su parte, el artículo 66.2 de dicha Ley establece que la base imponible a efectos de este impuesto se calculará tomando como valor de los bienes el catastral de los mismos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar giró liquidación del IVTNU de conformidad con el contenido de cada una de las escrituras de compraventa, donde se fija la cuota de participación por los elementos comunes, y es en base a éstas y no a otras, por las que el Ayuntamiento practicó la liquidación, no obrando en el expediente las cuotas que aduce el recurrente.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes:

CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución desestimando el Recurso de Reposición interpuesto. Con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 19 de Diciembre de 2003.

El TÉCNICO ASESOR.-

Fdo. Juan José López Cano"

La Comisión desestima el Recurso de reposición interpuesto.

2.3 Con fecha 02/01/2004, R.G.E. nº 47, Dª Mª del Mar López Romera, en nombre propio, solicita devolución de la Tasa por LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EXPEDIENTE 338/03.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"En el expediente remitido por el Area de Urbanismo Municipal existe constancia de solicitud de licencia, con autoliquidación de tasas de fecha 30 de septiembre de 2003, expdte. 338/03 A.M. efectuada por la recurrente y por importe de 190,45 €.

Con fecha 02/01/04 por la peticionaria se presenta escrito en el que expone que no desea continuar con la tramitación del expediente de licencia de apertura, solicitando la devolución de las cantidades abonadas.

El artículo 7º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible... entendiéndose iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura.

7.2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles...

El último párrafo del apartado 1 del Artº 8 de esta Ordenanza establece igualmente que el ingreso mediante autoliquidación de la tasa en Tesorería Municipal, no implica concesión u otorgamiento de la licencia de apertura.

Existe en el expediente igualmente informe de fecha 19/01/04, emitido por la Inspección obras de la Policía Local a solicitud del Departamento de Gestión Tributaria en el que textualmente se dice "Informe sobre floristería en calle Estación: Se informa por el que suscribe que dicha floristería ha estado abierta al público"

Es por tanto, parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión desestima la devolución solicitada.

2.4. DON MIGUEL MARTINEZ DE NOVA, EN ESCRITO PRESENTADO EN ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.003 Y Nº DE REGISTRO DE ENTRADA SOLICITA LA EXENCIÓN DE I.V.T.M. PARA SU VEHÍCULO POR MINUSVALÍA.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"La Ley 51/2002 de 27 de diciembre, modificó el artículo 94 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, relativo a exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Así, el apartado e) de este artículo, en su párrafo segundo, establece que estarán exentos de este Impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, en grado igual o superior al 33%, y para su uso exclusivo.

D. MIGUEL MARTINEZ DE NOVA, con NIF 05596432A, con fecha 31/12/03, R.G.E. 32130 solicita la antedicha exención para el vehículo de matrícula AL-5404-M, aunque indudablemente existe error en la matrícula del vehículo para el que se solicita esta exención, dado que la documentación aportada se corresponde con la matrícula AL-5304-M, alegando padecer una minusvalía del 35%.

Es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, no procede la exención solicitada, dado que según el permiso de circulación del vehículo para el que se solicita exención y que el peticionario aporta, AL-5304-M, el mismo se encuentra matriculado a nombre de otra persona que no es la que padece la minusvalía, incumpléndose por tanto el requisito de que el vehículo se encuentre matriculado a nombre de la persona que padece la minusvalía.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá."

La Comisión desestima la exención solicitada.

2.5. D. JOSE LUIS MIGUEL MULLOR, con NIF 75249841M en nombre propio, con fecha 08/01/04, R.E. 337, presenta escrito por el que recurre la notificación ejecutiva de la cuota por tasa de basura ejercicio 2003 correspondiente a local sito en Avda. Carlos III 348, alegando cese en el IAE con fecha 13/06/2002.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Los motivos de oposición a la providencia de apremio se encuentran específicamente recogidos por el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, que establece que cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos: a) Prescripción, b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Ninguno de los motivos anteriores se alegan por el contribuyente, hay que partir de la base de que no basta con cesar en la actividad y no percibir la prestación del servicio público de recogida de basuras para dejar de tributar, sino que es preciso, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, solicitar la baja en el padrón, estableciendo el artículo 8º apartado 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa "Los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar solicitud de baja en el servicio... Esta baja, que en ningún caso tendrá carácter retroactivo, llevará consigo la autoliquidación e ingreso simultaneo de la tasas que estuviere devengada y no liquidada, y que se referirá a los meses naturales transcurridos desde el día primero del ejercicio en que se presente la baja."

La tasa es exigible mientras no se produzca la baja en el padrón con los requisitos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, no basta por tanto con cesar en la actividad.

Es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería desestimar la solicitud de exención en el pago del recibo de basura 2003 efectuada por el recurrente. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión desestima la solicitud de exención.

2.6. DON MANUEL MONTES FERNÁNDEZ, EN ESCRITO PRESENTADO EN ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2.003 Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 31.864 SOLICITA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE SATISFECHO POR ADQUIRIR UN CD DEL P.G.O.U.

Existe informe del Técnico asesor en el siguiente sentido:

"INFORME JURÍDICO

Que emite el Técnico Asesor que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 26 de Diciembre de 2003, D. Manuel Montes Fernández abonó en la Caja de la Corporación la cantidad de 90,15 Euros como consecuencia de la adquisición del C.D del P.G.O.U de Roquetas de Mar.

II).- Con fecha 26 de Diciembre de 2003, D. Manuel Montes Fernández solicita la devolución de lo pagado a cambio del CD referido, y ello en base a que "para poder verlo necesita un programa especial llamado Autocad 2000".

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El uso y disfrute del CD objeto de la petición es ajeno a esta Administración, por cuanto en ningún caso estamos ante incumplimiento alguno de las obligaciones del vendedor recogidas en el Código Civil, artículos 1461 a 1499.

SEGUNDO.- El vendedor y en consonancia con los artículos anteriormente descritos está obligado a la entrega y saneamiento de la cosa objeto de la venta, no sujetándose en ningún momento al posterior uso y a la adecuación por parte del adquirente o no a los fines perseguidos por el mismo.

En orden a que la ineptitud del objeto para el uso a que debía ser destinado significa incumplimiento del contrato, o lo que es lo mismo, la inhabilidad del objeto y consiguiente insatisfacción del comprador, hay que decir que el objeto de la venta se ajusta por completo a lo demandado por el adquirente, ya que si el comprador necesita unos medios idóneos para la reproducción o correcto uso del CD, importa al mismo y no a otro la disposición de tales medios.

TERCERO.- La razón por la que se solicita la resolución no hace referencia a defectos intrínsecos del objeto adquirido que impidan su uso o lo dificulten notoriamente, sino que reside en la carencia del usuario de determinado programa útil para el correcto uso del objeto. Por tanto y de nuevo, indicar que la no disposición de equipos o elementos accesorios por parte del adquirente no afecta al vendedor, de manera que no existe Responsabilidad Patrimonial de la Administración, ya que no hay entrega de cosa diferente a lo convenido o con defectos con trascendencia resolutoria.

CONCLUSIONES

En base a los argumentos anteriores, no es susceptible de reconocimiento la pretensión del solicitante, por lo que procede desestimar la solicitud de D. Manuel Montes Fernández, debiéndose dictar Resolución en dicho sentido.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 29 de Enero de 2004.

El TÉCNICO ASESOR.-
Fdo. Juan José López Cano"

La Comisión desestima la solicitud.

2.7. DOÑA ANA MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, EN ESCRITO PRESENTADO EN ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 26 DE ENERO DE 2.004 Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 1.984 SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL I.I.V.T.N.U. POR HABER SIDO PAGADO POR EL COMPRADOR CUANDO POR LEY LE CORRESPONDERÍA AL VENDEDOR (COSTA INDÁLICA S.A.)

Existe informe del Técnico asesor en el siguiente sentido:

"INFORME JURÍDICO

Que emite el Técnico Asesor que suscribe con relación a lo solicitado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha 16 de Junio de 2003, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, liquidó el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al Grupo Inmobiliario Costa Indálica S. A.

II).- Con fecha 26 de Enero de 2004, D^a Ana María Sánchez Fernández, solicita la devolución del Impuesto de Plusvalía, alegando que se practicó indebidamente liquidación del referido Impuesto, pretendiendo mediante dicho escrito el reintegro de la cantidad de 394,79 €, por cuanto esa cantidad correspondería pagarla al vendedor o transmitente: Grupo Inmobiliario Costa Indálica S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- Consta que la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme al art. 107.1 b) de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, se practicó al sujeto pasivo del impuesto, la mercantil: Grupo Inmobiliario Costa Indálica S. A.

SEGUNDO.- No consta requerimiento de pago por parte de esta Administración al comprador o adquirente, D. José Luis Baños López.

TERCERO.- Por tanto estamos ante el pago de un tercero previsto en el art. 18.1, Reglamento General de Recaudación de Tributos, que dispone, "Además de los obligados según el art. 10 de este Reglamento, puede efectuar el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago".

CUARTO.- En base a lo anterior no procede la devolución de la cantidad pagada, toda vez que ni siquiera tiene la consideración de ingreso indebido por no cumplir los requisitos del art. 1 del Real Decreto 1163/1990, de 21 de Septiembre, que regula el procedimiento para la

devolución de los ingresos indebidos, al no ser ni sujeto pasivo, ni obligado tributario del pago.

Lo planteado tiene resolución fuera del ámbito municipal al amparo del art. 1158 del Código Civil, al estar ante un pago hecho por un tercero, en base a una relación privada que escapa del ámbito de esta Administración Local.

El que pagare por cuenta de otro podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes:

CONCLUSIONES

1º).-Se debe dictar resolución desestimando la petición de D^a Ana M^a Sánchez Fernández. Con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Almería.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Roquetas de Mar a 26 de Enero de 2004.

El TÉCNICO ASESOR.-

Fdo. Juan José López Cano"

La Comisión desestima el recurso presentado.

TERCERO.-FACTURAS DE DATA

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el portavoz del grupo INDAPA, Sr. Hernández Montanari, reiterando su solicitud de que se le desglosen los gastos de la partida de "actividades plaza de toros" en espectáculos y actividades taurinas, tanto del 2.002 como del 2.003.

Igualmente, solicita le sea facilitada la relación de gastos e ingresos de las actividades desarrolladas hasta la fecha en el Teatro Auditorio.

El Sr. Concejil Delegado le contesta que le serán respondidas dichas preguntas convenientemente.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en doce folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acata, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, doña Mónica Ramírez Inés, don Jorge Cara Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 21 de Enero de 2.004, concediendo licencia de primera ocupación a:

D. ANTONIO JESUS ESTEVEZ LOPEZ, para local y vivienda en calle Salamanca nº 4, Expte. 856/03 y Expte. XV-94-856-03.TAU.

PROMOCIONES FERROLIMA S.L., para piscina de uso colectivo en Avda. Don Juan de Austria y Camino de Torres. Expte. 1..265/02.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 19 de Enero de 2.004, siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 19 ENERO DE 2.004, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 1.553/03, para construcción de un tramo de canalización de 5 metros en acera y desplazamiento de pedestal, en Calle Francia, según plano de situación aportado. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, quedando las mismas finalizadas en un plazo no superior a quince días, caso de que no se ejecutara la reposición del acerado por el solicitante en el plazo indicado, se realizara por ejecución subsidiaria a su cargo.

Deberá depositar fianza de garantía para reposición de

infraestructura por importe de 100,00 Euros.

2º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 41/04, para construcción de 26 metros de canalización y dos arquetas tipo "H", en Camino de los Depósitos e intersección Calle Pintor Rosales, así como 37 metros de canalización y una arqueta tipo "H", en Calle Bubión, según plano de situación aportado. El corte de calle se pondrá en conocimiento de la Policía Local, a fin de habilitar vías alternativas de circulación del tráfico rodado. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del Proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a quince días, caso de que no se ejecutara la reposición del asfalto por el solicitante en el plazo indicado, se realizará por ejecución subsidiaria a su cargo.

Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 100,00 Euros.

3º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 42/04, para construcción de 4 metros de canalización y un pedestal para instalación de armario, en Calle Tiberio, según plano de situación aportado. El corte de calle se pondrá en conocimiento de la Policía Local, a fin de habilitar vías alternativas de circulación del tráfico rodado. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del Proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a quince días, caso de que no se ejecutara la reposición del asfalto por el solicitante en el plazo indicado, se realizará por ejecución subsidiaria a su cargo.

Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 100,00 Euros.

4º TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 67/04, para construcción de siete metros de canalización y un pedestal para instalación de armario, en Calle Ponferrada, según plano de situación aportado. El corte de calle se pondrá en conocimiento de la Policía Local, a fin de habilitar vías alternativas de circulación del tráfico rodado. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del Proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a quince días, caso de que no se ejecutara la reposición del asfalto por el solicitante en el plazo indicado, se realizará por ejecución subsidiaria a su cargo.

Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 700,00 Euros.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre

el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 20 de Enero de 2.004, siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 20 ENERO DE 2.004, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º KABUKI INC, S.L. REPRESENTADA POR DOÑA GRACIELA ALICIA QUATTROCCHI LAURENTE, 1.523/03, para instalación de caseta de información y ventas (propiedad privada), en Avda. de las Marinas según plano de situación aportado.

2º PROMOCIONES CRUZ DE CARAVACA, S.A., REP. POR DON DOMINGO LÓPEZ RESTOY, 1.697/03, para construcción de línea de A.T. 20 KV. y centro de transformación, con red de B.T., desde línea de A.T. que une el C.T. nº 6 "Sector-2 (nº 36.675) y el C.T. "Oasis" Palomas" (nº 36.690) hasta nuevo Centro de Transformación, en Avda. Carlos III, esquina a Calle Rosa, discurriendo paralela a la Avda. Carlos III, según proyecto redactado por don Luis Morata Baraza. El corte de calle se pondrán en conocimiento de la Policía Local, a fin de habilitar vías alternativas de circulación del tráfico rodado, y se señalizarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del Proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a quince días, caso de que no se ejecutara la reposición del asfalto por el solicitante en el plazo indicado, se realizará por ejecución subsidiaria a su cargo.

Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 1.200,00 Euros.

3º DON JOSE FLORES CONTRERAS, 1.698/03, para solado de comedor y cocina y alicatado y solado de baño, en Calle El Zagal, nº 1.

4º DON MANUEL MORA GARRIDO, 1.700/03, para apertura de hueco para colocación de ventana en local, (L.M.A. 198/90), en Plaza de los tres Mártires, nº 4.

5º DOÑA MARIA DOLORES JUAREZ GONZALEZ, 1.701/03, para saneamiento de fachada, en Calle San José Obrero, nº 16.

6° DON FRANCISCO JOSE BARRANCO MORALES, 1.702/03, para instalación de caseta de almacenamiento de material de obra (propiedad privada), en Camino del Pocico (U.E. 19 del P.G.O.U.) según plano de situación adjunto.

7° SOL VIVIENDA ALMERIA S.L. REPRESENTADA POR DON ANTONIO GONGORA CASTILLO, 1.703/03, para enlucido de paredes, solado y pintura de local (L.M.A. 456/03), en Avda. Unión Europea nº 23-25.

8° DON ANGEL VARA BLANCO, 1.707/03, para enlucir paredes y solado de local (sin uso específico), en Avda. Mariano Hernández, nº 48.

9° DOÑA NORMA BEGOÑA PEREZ DIAZ, 1.712/03, para sustitución de sanitarios, en Calle José Ojeda, nº 4.

10° DON MANUEL RAYA RODRIGUEZ, 1.722/03, para saneamiento de cubierta por goteras y alicatado de cocina, en Calle Arquímedes, nº 14.

11° DON MIGUEL PEREA FORNIELES, 1.723/03, para picado y enfoscado y pintura de valla y alicatado de baño y cocina, en Calle Rancho, nº 14.

12° DON JUAN VICENTE ALVAREZ FERNANDEZ, 1.725/03, para sustitución de ventana y solería de terraza, en Calle Pasadena, nº 5.

13° DON ANTONIO ANGEL LÓPEZ MARTÍN, 1.753/03, para retirada de revestimiento parcial y colocación de zócalo en fachada, en Calle Gerona, nº 1.

14° DON ANTONIO SÁNCHEZ ROMERO, 1.754/03, para alicatado de cocina, en Calle Ciruelo, nº 66, 6º 3.

15° DON JUAN TORTOSA LOPEZ, 1.755/03, para colocación de escaparate, solado y revestimiento paredes en local (sin uso específico), en Avda. Rey Juan Carlos I, nº 236.

16° DON SERGIO PRAENA HERNÁNDEZ, 1.756/03, para sustitución de suelo y ventana, en Avda. de las Gaviotas, 84, Edf. Albaida.

17° DOÑA MARÍA BERALIDES FERNÁNDEZ RIVAS, 1.761/03, para alicatado de cocina, en Calle Melilla, nº 3.

18° DON DAVID ALONSO RODRÍGUEZ, 1.767/03, para derribo de dos tabiques y sustitución de solería (4 m2), en Calle México, nº 7, Bajo 3.

19° DON MAURICIO DELGADO MORENO, 1.768/03, para sustitución de puerta por cristalera y construcción de tabique, en Ctra. de La Mojonera, nº 506.

20° DON EL MALIKI SALAH EDDINE, 1.770/03, para picado, enfoscado y construcción de zócalo en fachada, en Calle La Molina, nº 1.

21° DOÑA MARÍA DEL CARMEN OJEDA JUAREZ, 1.773/03, para saneamiento de alicatados de porche y cocina, en Calle Vestales, nº 10.

22° DON JOSÉ CRIADO AGUADO, 1/04, para sustitución solado de rampa de acceso a semisótano y alicatado de cocina y baño, en Calle Jacinto nº 4.

23° DON AISSA AICHI, 6/04, para construcción de valla, hasta 0,40 mts. de altura de paramento opaco y el resto hasta 2 metros con mallazo, debiendo situar el vallado a 6 metros, como mínimo, de cualquier camino, en Cortijo Los Peñas, nº 260603.

24° DON IGNACIO BUESO FERNÁNDEZ, 10/04, para saneamiento de fachada, en Calle Delfín, C-3.

25° DON JUAN MARTÍNEZ CASAS, 11/04, para saneamiento cubierta de almacén de aperos de jardinería, en Ctra. de Los Motores, nº 80.

26° DON EMILIO RODRÍGUEZ HERRERO, 12/04, para derribo de tabique

y sustitución de solería, en Calle Málaga, nº 29.

27° DON RAFAEL ARNAIZ GIMENO, 14/04, para alicatado de patio y sustitución de ventana, en Calle Atlanta, nº 1 Ptal. 2, 3° A.

28° DON ANTONIO GÓNGORA SÁNCHEZ, 15/04, para sustitución solería de terraza, en Calle Bola Dorada, nº 12, Ático-D.

29° DON OSCAR ROMERO GONZÁLEZ, 16/04, para sustitución de placas de escayola, en Plaza de Roma, nº 2.

30° DOÑA MARIA ANGELES GARCIA RAMIREZ, 17/04, para picado y enfoscado de fachada y alicatado de baño, en Calle Malva, nº 19.

31° DOÑA ASCENSIÓN CARMONA FERRER, 18/04, para picado, enfoscado y pintura de valla, en Calle Witiza, nº 35.

32° DON SALUSTIANO CAMPOS ARCOS, 19/04, para impermeabilización de tejado, en Calle Miami, nº 2.

33° DOÑA GRACIA PATRICIA MORALES NAVAS, 20/04, para sustitución alicatado de cocina, en Calle Cerezo, nº 20, 4° A.

34° DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ, 21/04, para sustitución solería, alicatado y bañera de cuarto de baño, en Calle Hortichuelas, nº 35, Bajo-A.

35° AL C.C. 10, S.L. REPRESENTADA POR DOÑA SARA CANTÓN VICTORIA, 24/04, para construcción de tabiques divisorios y remodelación instalación eléctrica de local, en Avda. Santa Fe, nº 4, Oficina-3.

36° DON CARLOS BARBA RICO, 25/04, para colocar puerta en fachada, en Avda. Rey Juan Carlos I, nº 166.

37° DOÑA MARÍA JESÚS SAENZ LACALLE, 27/04, para solado de baño y colocación de goterón en patio, en Calle Reino de Aragón, nº 1

38° DON ANTONIO BILBAO ARRESE, 28/04, para sustitución de solería y alicatado de cocina y baño, en Calle Petunia, nº 4.

39° MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RIVAS, 29/04, para saneamiento de pérgolas y torreón existente, en Calle Bilbao, nº 28.

40° DOÑA AMALIA MALDONADO FERNÁNDEZ, 30/04, para saneamiento de tuberías de cuarto de baño, en Calle Julián Arcas Lacal, nº 3, 1°-4.

41° DON SCHULZ HEINZ RÜDIGER, 31/04, para ampliación de hueco para colocación de ventana y pintura de fachada, en Avda. de las Gaviotas, Club Tropicana 25.

42° DON SANTIAGO GARCÍA GONZÁLEZ, 33/04, para solado de 60 m2. de local (sin uso específico), en Calle Lago Como, nº 1.

43° DOÑA MARIA DEL PILAR SEDEÑO LIROLA, 36/04, para alicatado de cocina, baño y porche, en calle Venus, nº 5.

44° UNICAJA, REP. POR DON JUAN JOSÉ LÓPEZ DEL ÁGUILA, 38/04 para remodelación arquetas y conexión de saneamiento a red municipal, en Avda. de Las Marinas, nº 53. . Las obras las realizará la empresa concesionaria de este servicio municipal, Aquagest Sur, S.A., quien ejecutará las obras en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados, debiendo señalar las obras de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a esta licencia de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá ingresar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 100,00 €.

45° DON GABRIEL GARCIA BERENGUEL, 40/04, para construcción de aseo y pintura en local (sin uso específico), en Ctra. de Alicún, km. 2.

46° DON ENRIQUE DURAN MALDONADO, 60/04, para construcción de dos tabiques, aseo y pintura de local (sin uso específico), en Avda. del Sabinal, Edf. Torrevela 3, bajo.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, 26.374/03 RE, desiste de la solicitud de licencia de obras formulada en 16 de Junio de 1.998, Expte. 624/98, para construcción de vivienda unifamiliar en Plaza Labradores esquina a Calle D. Quijote. La Comisión, una vez comprobado que no ha sido concedida dicha licencia dictamina aceptar de plano el desestimiento de la solicitud de la licencia de obras, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º DON PAOLO LUCIANO SOGGIU, 30.606/03 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 1.081/02, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avenida de Polonia esquina a Calle Luxemburgo (parcela U16.9, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7 de Julio de 2.003, a favor de BAGNO LUCENTE S.L. La Comisión, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.784 Euros.

3º DON JOSE LOPEZ FERNANDEZ, 1050/04 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 22/95, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Almirante Fajardo, Las Marinas, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de Enero de 1.995, a favor de D. CRISTOBAL TARIFA RODRIGUEZ. La Comisión, emite informe favorable.

OBRAS MAYORES:

1º DON FRANCISCO GOMEZ MARIN, 1.019/02, solicita licencia para construcción de 6 viviendas sobre local y vivienda existente en planta baja en Calle Jorge Manrique, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de Enero de 2.004,

aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 7,03 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVIII-8-1.019-02.TAU La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.716 Euros. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

2º UNION PROMOTORA BARNES S.L., REPRESENTADA POR DON RAFAEL RUEDA GIMENEZ, 29.932/03 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 311/03, I fase, de construcción de sótano garaje, locales y 21 viviendas en Calles Manolo Moran, Avenida Maria Guerrero, Lola Flores y Nati Mistral (Parcela 12.1, UE-78.1 P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de Noviembre de 2.003. La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, advirtiéndole que se dotará a cada vivienda de una cuerda tendadero de longitud mínima 4,50 metros. Se recomienda la instalación de un cuarto de limpieza. Se dotará al local de aseos.

3º GRUPO INMOBILIARIO TURANIANA S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ, 29.029/03 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 311/03, II fase, de construcción de sótano garaje, trasteros y 26 viviendas en Calles Manolo Moran, Avenida Maria Guerrero, Lola Flores y Nati Mistral (Parcela 12.2, UE-78.1 P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de Noviembre de 2.003. La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, advirtiéndole que se dotará a cada vivienda de una cuerda tendadero de longitud mínima 4,50 metros. Se recomienda la instalación de un cuarto de limpieza.

4º EUREBLANK CONSTRUCCIONES S.L., 559/03, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Pintor Rosales y Julio Romero, según proyecto redactado por don Manuel Torres Ceballos. La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

5º DON JUAN FRANCISCO DIAZ AVON, 30.693/03 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 807/03, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calles Grecia y Irlanda (Parcela U-7.4 y U-7.9, Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de Noviembre de 2.003. La Comisión, emite informe favorable, advirtiéndole que la puerta RF-60 (resistencia al fuego) que comunica el garaje con la escalera de acceso a la vivienda será de cierre automático. La puerta de acceso al garaje señalada como G-1 en la Memoria de Carpintería plano MC-SC-1 dispondrá de un hueco para la ventilación de 0,03 m² en zona superior.

6º GIMENEZ Y LEGAZ PROMOCIONES S.L., 930/03. II fase, solicita licencia para construcción de 17 viviendas (II fase, del proyecto de sótano garaje, locales y 41 viviendas), en Calle Miguel Indurain, esquina a calle Joaquín Blume, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Vizcaíno España. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de Enero de 2.004, trasladando 608,37 Unidades de aprovechamiento así como la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 779,98 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XIII-39-930-03.TAU La Comisión, con las abstenciones de los grupos PSOE y INDAPA, emite informe favorable.

7º DON ALFREDO GOMEZ GALLARDO, 1.463/03, solicita licencia para ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Los Molinos, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Iborra Rodríguez. La Comisión, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 600 Euros. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

8º AL. HAUD S.C.A., REPRESENTADA POR DON TOMAS CASTILLO LOPEZ, 1.726/03 solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle El Yijo, según proyecto redactado por don Antonio Matarin Guil. La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, y la abstención del grupo PSOE, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57-A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAÑADA COBO S.L., PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L., CONSTRUCCIONES FRANCISCO A. ROMERO LOPEZ S.A., titular de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, Expte. PERI 6/03, según proyecto redactado por don Juan Palacios Rodríguez.

Visto que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 28 de Julio de 2.003 (B.O.P. nº 183, de 24-09-2003), se aprobó la nueva delimitación y división de la Unidad de Ejecución 57 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA y los votos favorables de los grupos PP y PSOE, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 57-A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por CAÑADA COBO S.L., PROMOCIONES SOL ROQUETAS S.L., CONSTRUCCIONES FRANCISCO A. ROMERO LOPEZ S.A., titular de los

terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, Expte. PERI 6/03, según proyecto redactado por don Juan Palacios Rodríguez.

Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial, tablón de Edictos Municipal y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el presente Plan Especial de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31 1.B) y 2.C) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se produce ninguna intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acata, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA ,PESCA ,MERCADOS Y ABASTOS .

LUGAR: SALA DE COMISIONES , CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTISEÍS DE ENERO DE 2004. HORA DE COMIENZO LAS 11HORAS.

PRESIDENTE: DON NICOLAS M. MANZANO LÓPEZ.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ .GRUPO P.P.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR. GRUPO P.P.

DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN. GRUPO P.P.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ, GRUPO P.P.

DON JORGE CARA RODRÍGUEZ. GRUPO P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.

DON FRANCISCO MONTESINOS GARCÍA. GRUPO P.S.O.E.
DON JOSE PORCEL PRAENA.GRUPO INDAPA.

FUNCIONARIO PUBLICO ASISTENTE:

DOÑA RAQUEL SÁNCHEZ IBÁÑEZ, Técnico de Agricultura, adscrita al Área de Agricultura, que actúa como Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veintiséis días del mes enero de 2.004 , siendo las once horas , se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial , al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Agricultura , Pesca , Mercados y Abastos, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Agricultura, Pesca , Marcados y Abastos DON NICOLÁS M. MANZANO LÓPEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- DAR CUENTA DE LA PRESENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN FRUITLOGÍSTICA.04 .

El Sr. Presidente de la Comisión Informativa ,D. Nicolás M. Manzano López , da cuenta de la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Feria Internacional FRUITOLOGISTICA,04 que se celebra en Berlín siendo esta una de las de más prestigio a nivel internacional , con el objetivo de seguir promocionando las frutas y hortalizas de la provincia de Almería .

En otras ediciones de Fruitlogística algunas empresas del Municipio y de la Provincia de Almería han estado presentes, y uno de los objetivos que plantearon era el de estar presentes conjuntamente en un stand que representara a la provincia de Almería.

Se planteó a La Diputación Provincial de Almería que organizase el evento de crear un stand conjunto,y ha sido la Cámara de Comercio a través de su Departamento de Comercio Exterior el que lo ha organizado para que empresas ,asociaciones y entidades puedan reunirse en un stand bajo la identidad de promocionar los productos hortofrutícolas de la Provincia.
El stand provincial tiene una superficie aproximadamente de 500 m2 , de los cuales hay unas zonas comunes para los participantes ,y 26 metros cuadrados de esta superficie son para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El diseño del Stand ha sido encargado a la empresa ADP comunicación a través de concurso.

En cuanto a datos económicos, el importe del stand del ayuntamiento está cofinanciado el 50% por la empresa Extenda,Diputación y Cajamar.

Por parte de la Secretaria de la Comisión se proporciona datos económicos del Stand y plano de diseño del Stand conjunto Almería.

Informa el Presidente de la Comisión , que cada una de los participantes expondrán sus productos y marcas , y que por parte del Ayuntamiento y siguiendo la línea de promoción de los productos agrícolas , se ha editado un libro-folleto con las propiedades nutritivas y de los beneficios para la salud de los ocho productos hortofrutícolas, al ser una feria internacional se van a editar en inglés ,alemán y en español .Por otro lado se van a reimprimir los folletos recetarios de las I, II y III Jornadas Agrogastronómicas también en inglés y alemán.

Toma la palabra el SR. Jorge Cara del Grupo Socialista ,preguntando que si el importe total es 16.178.57 Euros en base a los datos del presupuesto.

El Sr. Presidente , responde que ese importe está cofinanciado en 50% ,por lo que al Ayuntamiento le supone un coste económico de 8.089,29 euros.

El Sr. Presidente informa de otras de las actuaciones en Fruitlogística,04 es la participación en una serie de ponencias de un día para Almería.

Toma la palabra el Sr. Porcel de INDAPA, preguntando las fechas de celebración .

Contesta el Sr. Presidente que la feria se celebra de los días 5 al 7 de febrero de 2004 ambos inclusive.

Finalizado este punto y no habiendo más intervenciones por los miembros de la Comisión, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

SEGUNDO.-INFORMAR DE LA IV EDICIÓN DE LAS JORNADAS AGROGASTONOMICAS.

Se informa a los miembros de la Comisión que este año 2004 se pretende celebrar la cuarta edición de las Jornadas Agrogastronómicas con dos novedades: el establecimiento de un calendario de fechas para la celebración de las mismas, recogido en las bases para la participación de los restaurantes , durante los meses de marzo y abril y el acto de clausura de las mismas en septiembre. Otra novedad son unos cursos-jornadas sobre cocina mediterránea y su innovación para los restaurantes participantes impartidos por especialistas en cocina y gastronomía.

A los miembros de la Comisión se les proporciona información de las bases de participación de los restaurantes en las jornadas.

Dando por terminada la intervención , se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. A. Federico López del Águila del grupo P.S.O.E, pregunta sobre la inversión de caminos rurales en el 2003, ya que en la anterior comisión de agricultura realizó la petición.

El Sr. Presidente contesta que en cuanto al tema de infraestructuras rurales la ejecución se realiza desde el área de Urbanismo, en Agricultura se recogen los caminos rurales que son prioritarios de asfaltar y de mejora trasladando los mismos al departamento de infraestructuras para su ejecución.

Por parte de la Secretaria de la Comisión se le proporciona los datos de las inversiones de caminos rurales 2003 informándole que estos han sido pedidos en contratación y hasta ese momento de la comisión no estaban en disposición en la Concejalía.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día , por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y veinticinco minutos , de todo lo cual levanto la presente Acta en 5 folios , en el lugar y fecha "ut supra" .Doy fe."

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acata, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2004.

Siendo las trece horas, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández,-Doña M^a Dolores Ortega Joya, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Doña Leonor Pareja Crespo, Doña M^a José López Carmona y Don José Porcel Praena y actuando como Secretaria, Doña M^a del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- ROQUETAS V18, S.L., EXPTE 169/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de apartamentos turísticos (97 apartamentos) en C/ Nicaragua, C/ Cuba y C/ Martinica según proyecto redactado por Don Pedro Llorca Jiménez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, y la abstención de PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos y residuos y PELIGROSA por la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los automóviles en el garaje aparcamiento. Las medidas correctoras

descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2.- AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A., EXPTE. 227/03 A.M., OBRAS: 645/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (163 plazas) en Sector 27, P7 según proyecto redactado por Don Jesús Ruiz Casado. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención de PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- ESTHER LECHUGA LOPEZ, EXPTE. 279/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de clínica veterinaria (sin guardería) en Avda. del Mediterráneo nº 7, según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, olores y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.-PLAY ORENES, S.L., EXPTE 291/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de salón de juegos recreativos en Centro Lúdico Plaza de Toros, C/ Burladeros, Grupo A, local A-7 según proyecto redactado por Don José Juan Soria Fortes. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, Y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, residuos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- DON ANTONIO ANGEL LOPEZ MARTIN, EXPTE 370/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de café bar (sin música) en Plaza Doctor Marín nº 19 según proyecto redactado por Don Juan José Sánchez Paulano. Se han presentado alegaciones por Doña Mercedes Fernández Díaz de fecha 9 de Diciembre de 2003, la cual es desestimada, ya que las condiciones técnicas y las medidas correctoras propuestas por el proyecto técnico son correctas, cumpliendo todas las Normativas aplicables. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, y la abstención de PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acata, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2004.

Siendo las 12:00 horas del día 27 de enero de 2004 en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, bajo la Presidencia de D. José Galdeano Antequera y con la asistencia de D^a María Dolores Ortega Joya, D^a Maria Angeles Alcoba Rodríguez, D. Laureano Navarra Linares, D. Francisco Martín Hernández, D. Fernando Benavente Marín, D. Jorge Cara Rodríguez, D^a Leonor Pareja Crespo, D^a María José López Carmona, D. José Porcel Praena, estando presente la Directora del Centro de Servicios Sociales D^a Araceli Martín Montes, y actuando como Secretario de la Comisión Francisco Javier Flores Ibáñez

Constituida la Comisión Informativa, el Sr. Presidente inicia la sesión procediendo a debatir el previsto ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: DAR CUENTA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.

1.1.- En este punto interviene el Sr. Secretario de la Comisión que informa de las Ayudas Económicas y de Emergencia Social concedidas y denegadas durante el periodo de tiempo mencionado (octubre, noviembre y diciembre), así como de las altas realizadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio y en el Servicio de Teleasistencia, facilitándose una copia a cada uno de los grupos políticos. (Se adjunta como anexo a este Acta).

Las ayudas económicas concedidas en el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2003, son 46, que suman la cantidad de 10.276,66 €.

SEGUNDO: PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO

2.1.- D^a Maria Jesús Gutiérrez Fernández con DNI 24.294.395-R, en representación de la FEDERACIÓN ANDALUZA ALCER CIF G041228651, solicita una subvención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder sufragar los gastos de la campaña que dicha asociación está desarrollando con el fin de mejorar la calidad de vida de nuestros enfermos.

El Presidente de la Comisión, PROPONE, se apruebe el gasto y disposición de fondos por importe de 300 € (trescientos euros).

Existe Retención de Crédito nº 220040000078 de la partida 323.489.02 por importe de 300 €, por la Intervención Municipal.

La propuesta es aprobada por unanimidad

2.2.- D. Jose Luis Suárez Alcalde, en representación de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE JUGADORES DE AZAR REHABILITADOS (FAJER) con CIF G14041228651, solicita una subvención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder sufragar parcialmente los gastos ocasionados en la celebración del XIII Congreso Andaluz de Jugadores de Azar Rehabilitados, celebrado en esta Localidad.

El Concejale Delegado PROPONE, se apruebe el gasto y disposición de fondos por importe de 1.000 € (mil euros).

Existe Retención de Crédito nº 220040000079 de la partida 323.489.02 por importe de 1.000 €, por la Intervención Municipal.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

2.3.-Vista la colaboración que la Asociación Cultural de Inmigrantes de Guinea Bissau (Luso-Africano) con CIF G41608191 presta a esta Delegación de Bienestar Social para el desarrollo de las actividades del Programa para la Integración Social y Cultural de los Inmigrantes en Roquetas de Mar que cofinancian la Delegación Provincial de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante el período 2003-2004, solicitan una ayuda económica para sufragar una mensualidad el alquiler del local.

El Concejale Delegado PROPONE, se apruebe el gasto y disposición de fondos por importe de 510,86 € (quinientos diez euros con ochenta y seis céntimos).

Existe Retención de Crédito nº 220040000080 de la partida 323.489.02 por importe de 510,86 €, por la Intervención Municipal.

La propuesta es aprobada por unanimidad

2.4.- El Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales establece la ratio de población por Unidad de Trabajo Social (U.T.S.), en función del número de habitantes, correspondiendo una UTS cada 10.000 habitantes o fracción y al frente la misma, una Trabajadora Social.

La población de Roquetas de Mar, según datos oficiales del INE de fecha 01-01-2003, ascendía 53.815 habitantes.

Dado que actualmente existen en Roquetas de Mar cuatro Unidades de Trabajo Social, que atienden a la población del municipio, y según datos proporcionados por el departamento de estadística el día 23 de febrero de 2004, se alcanzan los 59.584 habitantes, lo que desborda las posibilidades de atención de forma adecuada por las Trabajadoras Sociales. Es por lo que se hace necesaria la creación de la quinta Unidad de Trabajo Social.

La distribución de la población y de la zona geográfica que comprende cada una de ellas, se ha hecho coincidir con los distintos censales, y para poder delimitar claramente a la población comprendida en cada una de ellas, quedando configuradas proporcionalmente en número de habitantes, como a continuación se relacionan:

U.T.S. 1. ROQUETAS.

Distrito	Sección	Habitantes
1	10	1712 h.
1	1	2140 h.
1	13	2827 h.
1	6	1486 h.
1	8	2520 h.
1	3	1016 h.
TOTAL		11.750 h.

Queda delimitada por: el Paseo de los Baños, Avd. Gustavo Villapalos, C/ Puente, Plaza Labradores, Pablo Picasso, Camino Balsa Romera, Alhóndigas, Albardinales, Cruce los Peñas, Cortijo los Olivos, vinculo hasta Mario Park y Franelia.

Permanencia de la Trabajadora Social en el Centro de Servicios Sociales, tres días en semana.

U.T.S. 2. AGUADULCE.

Distrito	Sección	Habitantes
2	10	2528 h.
2	14	1813 h.
2	3	1872 h.
2	7	1132 h.
2	13	1964 h.
2	12	1607 h.
TOTAL		10.916 h.

Comprende: Aguadulce hasta Campillo del Moro; calle Magnolia, Generalife y Mauritania, y por el norte, Estación de Servicio calle Rey Sancho.

Permanencias de la Trabajadora Social, tres días en Aguadulce y uno en el Edificio Múltiple de La Gloria.

U.T.S. 3. CORTIJOS DE MARÍN.

Distrito	Sección	Habitantes
2	9	2609 h.
2	2	2268 h.
1	4	1733 h.
2	6	2697 h.
1	9	2622 h.
TOTAL		11.929 h.

Comprende: Cortijos de Marín, desde las Alhóndigas, Solanillo, Urbanización, Las Marinas, Buena Vista, Barrio Bomba, Cañailla, Pintor Rosales, hasta los Institutos.

Permanencias en Cortijos de Marín y Solanillo un día, en Las Marinas dos días y en Roquetas, en el Centro de Servicios Sociales, un día.

U.T.S. 4. EL PARADOR

Distrito	Sección	Habitantes
2	12	1000 h.
2	16	1555 h.
2	4	1939 h.
2	11	3102 h.
2	5	2373 h.
2	8	2528 h.
TOTAL		12.497 h.

Comprende: El núcleo de El Parador, e incluye desde la rotonda del Mario Park, Barrio San Francisco, Las Losas, Torre Quebrada, Pueblo Blanco, La Gloria, Campillo del Moro, hasta calle Magnolia, Generalife y Gasolinera.

Permanencias: dos días en el Parador y una en Edificio Múltiple de la Gloria.

U.T.S. 5. ROQUETAS.

Distrito	Sección	Habitantes
2	15	1866 h.
1	12	1858 h.
1	7	1970 h.
1	2	2086 h.
2	1	1990 h.
1	11	1441 h.
TOTAL		11.211 h.

Comprende: El Puerto, La Romanilla, paseo de los Baños, Barrio Bajo, Las Lomas, Cañailla, Pintor Rosales, B° San Julián, Joaquinico y la Rocalla.

Permanencias en el Centro de Servicios Sociales, tres días a la semana.

Se adjunta plano del Término Municipal a fin de visualizar la distribución territorial y cuadro de horarios y días de Prestación del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento por Unidades de Trabajo Social.

El Presidente PROPONE, se apruebe la creación de la Quinta Unidad de Trabajo Social.

La propuesta es aprobada por unanimidad

2.5.- D. Alberto J. Revuelta en Representación de la RED DE APOYO AL DERECHO DE ASILO, solicita la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Red de Apoyo al Derecho de Asilo, en defensa de las opciones a buscar refugio de todas aquellas personas perseguidas en sus países por razones de raza, religión, opiniones políticas, grupo social, se trata de posiciones éticas, que tratan de agrupar una mayor fuerza ciudadana para apoyar el derecho de asilo.

A petición del Sr. Cara Rodríguez y el Sr. Porcel Praena con el consentimiento del Sr. Presidente dicho punto se queda sobre la mesa, hasta recabar más información sobre el asunto.

TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Porcel Praena, pregunta ¿Por qué no existe una Unidad de Trabajo Social independiente en la Barriada de la Gloria?

La Sra. Directora del Centro de Servicios Sociales responde, que no existe suficiente población en dicho núcleo para crear una Unidad de Trabajo Social independiente.

La Sra. López Carmona pregunta si se ha creado una nueva plaza para ocupar esta nueva UTS.

El Sr. Presidente le responde afirmativamente, indicándole que se han creado dos plazas de Trabajo Social, una que ocupará la quinta UTS y una sexta Trabajadora Social que se hará cargo de los Programas Sociales (Ayuda a Domicilio y Teleasistencia).

El Sr Cara Rodríguez ruega que conste en Acta la periodicidad de las sesiones.

El Secretario, le indica que la periodicidad de las sesiones se establecieron en la primera Comisión Informativa de esta Legislatura el 22/07/2003.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:30 horas, de lo que yo, como Secretario doy fe."

SEPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.- 1.- APERTURA DE CUENTAS RESTRINGIDA Y ORDINARIA EN CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quiere ampliar los servicios a los ciudadanos dentro de la gestión recaudatoria, por lo ha contemplado la posibilidad de poder ofrecer la opción de pago de impuestos, en periodo voluntario, a través de cajeros automáticos y ventanilla, tarjetas 4B y banca telefónica de nuevas entidades financieras.

En base a lo anterior y por la presente se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta establecer como entidad colaboradora a la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO las figuras tributarias municipales u otros ingresos de derecho público se efectuará con la conformidad de ambas entidades.

El nuevo servicio prestado por la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO no supondrá ningún coste para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, especialmente en lo relacionado con el cobro de comisiones y ajustándose en particular, a lo dispuesto en el cuaderno 60.

Esta designación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar sin más obligaciones que la de comunicarla por escrito con una antelación de 30 días naturales.

A tales efectos se procede a la apertura de dos cuentas restringidas:

- Una cuenta con autorización mancomunada para el Sr. Alcalde, Sr. Interventor y Sra. Tesorera.*
- Otra, con autorización específica para el Sr. Cajero o Sr. Recaudador Municipal para traspaso de sus saldos a la cuenta corriente municipal.*

Asimismo se procede a la adhesión y suscripción del contrato del servicio de banca electrónica por internet y banca telefónica para empresas, negocios e instituciones."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

7º.- 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA EL CLUB DE AJEDREZ ROQUETAS.

Se da cuenta de la siguientes **Propuesta:**

"Teniendo la inquietud el Servicio Municipal de Deportes de este Ayuntamiento de promocionar y difundir el deporte en sus distintos niveles de competición, en vista de los proyectos presentados por los diferentes clubes deportivos de este municipio, dentro del programa de Escuelas Deportivas Municipales 2003,

Es por lo que se propone a esta Junta de Gobierno Local de asignación económica siguiente, correspondiente al mes de enero:

Club Ajedrez ROQUETAS G-04127254 480 Euros.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones se verán obligadas al siguiente cumplimiento:

- 1- Desarrollar las actividades conforme a lo previsto en el proyecto presentado al respecto.
- 2- Permitir y facilitar la inspección de la actividad y de la documentación de la misma por parte del personal del Servicio Municipal de Deportes, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la actividad.
- 3- Facilitar la realización de los Juegos Deportivos Municipales, al Servicio Municipal de Deportes, aportando como ayuda los clubes, el arbitraje por parte de jugadores o colaboradores, para poder llevar a cabo la competición.
- 4- Realizar una pequeña memoria con un parte de asistencia a los entrenamientos por parte de los jugadores y en el caso del segundo nivel resultados y clasificaciones de los equipos federados."

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Partida: 07000.452.489.08, Número de Operación: 220040000106 y por importe de 480 Euros.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

7º.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PRORROGA DE DIVERSOS CONTRATOS DE ALQUILER:

7º.- 3.- 1.- EDUCACIÓN ADULTOS (ENERO A DICIEMBRE 2.004).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Dada la situación en que se encuentra en que se encuentra el contrato de alquiler de local con destino a Educación de Adultos y suscrito con Dña. Ana Robles Vargas, mayor de edad, con D.N.I. Número 27.185.403, y domicilio en Calle Chafarinas Nº 2 de Almería, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 2.003, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO lo siguiente:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a educación de Adultos, sito en Calle Casablanca, Nº 51, Barrio de Las 200 Viviendas, cuya propietaria es Dña. Ana Robles Vargas, desde el día 1 de Enero de 2.004 hasta el día 31 de Diciembre de 2.004, revisando el precio del mismo en el Porcentajes de Índice de Precios al consumo (I.P.C.), del 2,6% sobre el previo vigente, y que asciende a la cantidad de 1.162,66 Euros, I.V.A. Incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por importe de 1.162,66 Euros, I.V.A. Incluido.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo."

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Referencia: 22004000108, Número de Operación: 220040000173.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

7°.- 3.- 2.- CENTRO DROGODEPENDENCIAS (ENERO A DICIEMBRE 2.004).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Dada la situación en que se encuentra el contrato de arrendamiento del local con destino al Centro Municipal de Drogodependencias suscrito con D. José María González Fuentes, mayor de edad, con D.N.I. Número 27.203.006, y domicilio en Avda. Juan Carlos I, N° 2, 1°, C, Edf. San Miguel de esta Localidad, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 2.003, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO lo siguiente:

1°.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Centro Municipal de Drogodependencias, sito en Calle Palmito, Esquina Calle Pepe Guerrero de esta Localidad, cuyo propietario es D. José María González Fuentes desde el día 1 de Enero de 2.004 hasta el día 31 de Diciembre de 2.004, revisando el precio del mismo en el Porcentaje de Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 4% sobre el precio vigente, y que asciende a la cantidad de 477,40 euros, I.V.A. Incluido.

2°.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por importe de 477,40 Euros, I.V.A. Incluido.

3°.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo."

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Referencia: 22004000107, Número de Operación: 220040000172.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

7°.- 3.- 3.- ÁREA DE DEPORTES (ENERO A DICIEMBRE 2.004).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la situación en que se encuentra el contrato de arrendamiento del local con destino a Oficinas Municipales (Área de Deportes) suscrito con D. Antonio Martínez Tortosa, y que finalizó el día 31 de Diciembre de 2.003, se propone a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1°.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Oficinas Municipales (Área de Deportes), sito en Plaza de la Constitución de Roquetas de Mar, cuyo propietario es D. Antonio Martínez Torrotas desde el día 1 de Enero de 2.004 hasta el día 31 de Diciembre de 2.004, revisando el precio del mismo en el Porcentaje de Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), del 2,6% sobre el precio vigente, y que asciende a la cantidad de 1.583,50 Euros, I.V.A. Incluido.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos por importe de 1.583,51 Euros, I.V.A. Incluido.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la aplicación del presente acuerdo."

Consta de la Intervención de Fondos retención de crédito con Número de Referencia: 22004000106, Número de Operación: 220040000171.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

7º.- 4.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LAS SALINAS DE ROQUETAS DE MAR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

Se da cuenta del siguiente **Pliego**:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LAS SALINAS DE ROQUETAS DE MAR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares así como en el proyecto de explotación del servicio.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TR LCAP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RG LCAP).

El Adjudicatario se someterá a las prescripciones contenidas en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativa en materia de Espectáculos Taurinos, en el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Asimismo se someterá a la legislación vigente en materia de Espectáculos y Actividades Recreativas.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración

establecidas en el artículo 20 del TR LCAP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del presente pliego. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 23 del TRLCAP.

Sección Primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la cesión de la Plaza de Toros de Las Salinas para su explotación en espectáculos taurinos, descrito en la presente cláusula y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que se considera parte integrante de este pliego.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Quedan incluidos en la cesión: Las Instalaciones de la Plaza de Toros. Quedan exceptuadas expresamente de la cesión las siguientes instalaciones del inmueble de la plaza de toros:

- El Museo Taurino y dependencias anejas.
- Una vivienda para conserje.
- Los locales situados en la planta baja y primera del inmueble, que se ubican en los exteriores.
- La Sala de Autoridades.

El Ayuntamiento, propietario del inmueble, podrá destinar a su uso exclusivo, o a cualquier otro que determine, aquellas zonas en desuso de la plaza que precise.

Se podrá celebrar en la referida plaza de toros todo tipo de espectáculos taurinos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás legislación de aplicación.

También podrá celebrarse cualquier tipo de espectáculos o actos no taurinos, que habrán de ser expresamente autorizados, con carácter previo, por el Ayuntamiento, con el régimen económico y de organización que se establezca en la autorización.

Formarán parte de la explotación, por sí o por medio de terceros, siendo preciso, en este caso, el conocimiento y autorización expresa del Ayuntamiento, los servicios de almohadillas, bares y la publicidad en general. Asimismo, quedan incluidos en el contrato con la naturaleza señalada, los ingresos producidos por retransmisiones de televisión y cualquier otro de naturaleza análoga, tales como grabación de vídeos, imágenes o cualquier otra forma de producción de imagen o sonido con alcance económico.

El Ayuntamiento, sin interferir la actividad taurina, en virtud del calendario previamente establecido, podrá disponer de la plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo

de actividad artística, cultural, cívica o social, cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras personas públicas o privadas, también se reserva la posibilidad de realizar visitas turísticas de las dependencias objeto de cesión.

Cláusula 4. Régimen Económico: CONCIERTO.

El régimen económico de la cesión y por tanto la modalidad de la contratación de la gestión de este Servicio Público es el de CONCIERTO, en cuya virtud el empresario llevará, por su cuenta y riesgo, la explotación del servicio, sin pagar canon alguno al Ayuntamiento.

El contratista asumirá todos los gastos inherentes al mantenimiento de su propia organización y actividad empresarial, en ellos se incluyen los que ocasiona su propia organización y actividad empresarial, gastos de personal, mantenimiento de las oficinas y de los equipos informáticos, material, obligaciones fiscales de la empresa como tal, importe de toros y honorarios, derechos de imagen y análogos de toreros, subalternos y restantes participantes en los espectáculos, gastos de personal técnico y auxiliar, útiles y material necesario en los espectáculos, prestaciones personales, incluida la atención a la enfermería, y materiales, transportes y contratación, limpieza y seguridad, fax y teléfono del edificio y sus instalaciones, con excepción de las dependencias no cedidas, etcétera. También tendrán este carácter las tasas e impuestos motivados por la celebración de la Fiesta, publicidad y seguros no atribuidos especialmente al inmueble, incluso el de responsabilidad civil, que cubrirá tanto a la empresa adjudicataria como al Ayuntamiento hasta en los espectáculos que ésta organice, o cualquier otro que genere o pueda generar el espectáculo, como, por ejemplo, los derivados de la suspensión del mismo. El coste del personal necesario para el mantenimiento de la plaza será siempre por cuenta del contratista con excepción del Conserje.

El Ayuntamiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá autorizar el gasto y disposición de fondos, que garantice los servicios mínimos concertados, por el importe que se fije en acuerdo de adjudicación, de acuerdo con la proposición económica que resulte aprobada, en función de la calidad y categoría de los toreros intervinientes y de las ganaderías. Dicha importe se dividirá en cinco partes, una por cada corrida de toros, en función de la cuantía que se determine para cada uno de ellos, teniendo el carácter de fijo e inalterable.

El órgano adjudicatario será competente también para modificar o denegar, previa audiencia del adjudicatario, el importe del precio del servicio que se asigna por cada corrida de toros, si la categoría de los tres toreros y de la ganadería no cumple el presente Pliego y condiciones previamente aprobadas. Puede a su vez conceder a otra corrida de toros la parte no concedida del precio correspondiente a otra corrida, si aquella reúne los requisitos y los carteles son de primera categoría. El importe del precio de cada corrida se hará efectivo una vez celebrada esta.

Cláusula 5.- Procedimiento y forma de adjudicación. Mesa de Contratación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso, en aplicación de los artículos 73, 74, 85 Y 159.1 del TR LCAP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Presidente que lo será el de la Corporación municipal o miembros en que delegue, los vocales que serán el Secretario General, el Interventor de Fondos, y el Presidente de la Plaza de Toros durante la temporada correspondiente al año 2003, y actuará como Secretario el Asesor-Técnico de la Unidad de Contratación

Cláusula 6.- Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los establecidos por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en la presente cláusula, para lo cual se deja a la iniciativa de los licitadores el ofertar los métodos, sistemas o fórmulas que perfeccionen la gestión de la plaza y que demuestren su capacidad organizativa, imaginación e iniciativa, todo ello en beneficio de la Fiesta de los toros, el prestigio de la plaza y la afición de Roquetas de Mar y la difusión y promoción municipal.

Necesariamente los licitadores explicitarán en su oferta los siguientes extremos que servirán de base para la adjudicación, con la ponderación que, en base cien (100%) se indica para cada caso:

1º.- Programación global de la temporada taurina de 2004. Se valorará hasta un máximo de cincuenta puntos (50%), a razón respectivamente, de las puntuaciones máximas que se indican, en relación con los siguientes aspectos:

A) La programación de los festejos taurinos, tanto de la corrida (1) inaugural de temporada, como en la Feria de Santa Ana (3) corridas de Toros, como en las Fiestas de la Virgen del Rosario (1) corrida de toros, que deberán de estar a la altura que corresponde a la Plaza. Por ello, los carteles deben mantener un interés permanente en cuanto a su composición. Este interés debe venir determinado por la inclusión en los mismos de ganaderías y toreros de reconocido prestigio, posibilitando excepcionalmente, la de aquellos diestros que, sin serlo aún, resulten interesantes para la afición y vayan surgiendo en el transcurso de la temporada. La plasmación de este objetivo ha de ser necesariamente detallada con la máxima precisión en las ofertas.

Es también objetivo por parte del Ayuntamientos obtener una programación de festejos que caracterice a la Plaza de Roquetas de Mar. Esta potenciación pasa por la exigencia de que los carteles del resto de los festejos, en caso de hacerlos, mantengan interés permanente en cuanto a su composición, a cuyo efecto se valorarán las propuestas que en este sentido contengan las ofertas de los licitadores.

Con carácter orientativo, a efectos de la baremación relativa al contenido de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1- Se tendrán en consideración los carteles de los espectáculos taurinos que contengan una terna de toreros incluidos entre los 20 primeros del escalafón del año en curso o de la Temporada Taurina 2.003

2- 2- La lidia de ganaderías de prestigio: en este sentido, se tendrán en consideración las ofertas que garanticen la lidia de ganaderías, entre las 10 primeras del escalafón del año en curso o de la Temporada Taurina 2.003.

La valoración de este apartado (A) será como máximo de cuarenta puntos (40%).

B) Se valorará positivamente que el adjudicatario, fuera de las fechas señaladas como obligatorias, inaugural (Domingo de Resurrección), Santa Ana y Virgen del Rosario, programación de otras corridas o de cualquier tipo de espectáculo taurino, tales como corridas de rejones, luso- hispanas, concursos de recortadores, espectáculos cómico-taurinos, etc.. que pudieran celebrarse en sesiones nocturnas o matinales. En todo caso, su celebración habrá de comunicarse con una antelación de diez días al Ayuntamiento. Se valorará hasta un máximo de diez puntos (10%).

2°- Se valorará la experiencia en el negocio de asuntos taurinos, baremándose positivamente los años de actividad empresarial en la explotación de plazas. Se aportará Memoria pormenorizada y acreditación de tal extremo, teniéndose especialmente en cuenta el conocimiento de la plaza de Roquetas de Mar: Se valorará hasta un máximo de diez puntos (10%).

3°.- Propuestas relativas al régimen de abonos y su financiación o facilidad de pago. Así como subvención que se interesa. Se valorará hasta diez puntos (10%).

4°.- Ofertas sobre precio de las localidades. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (10%).

5°.- Plan de Publicidad y promoción de la actividad taurina del municipio. Se valorará hasta un máximo de diez puntos (10%).

6°.- Sugerencias, propuestas, ofrecimientos y aportaciones en orden a la colaboración con la Escuela de Tauromaquia a fundar, se valorará hasta un máximo de cinco puntos (5%) las propuestas que en este sentido contengan las ofertas que pudieran presentarse.

7°.- El contratista deberá atender a promocionar la Fiesta de los Toros, especialmente en sus dimensiones culturales y artísticas, valorándose en este sentido las propuestas que contengan previsiones de organización de actividades de promoción y difusión de estos aspectos. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos (5%).

Todas las ofertas estarán debidamente documentadas, pormenorizadas y concretadas. Asimismo, los licitadores podrán presentar los documentos que consideren oportunos para acreditar el cumplimiento de las propuestas que formule a la Administración (contratos, aceptación de ofertas, etc.), que podrán ser contrastadas debidamente por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo que se recoge en el párrafo siguiente, el ofertante adjuntará un resumen de su oferta cuya redacción no superará la de cuatro folios mecanografiados a doble espacio.

La globalidad de la oferta del licitador que resulte adjudicatario se incorporará al contenido del contrato y será de obligado cumplimiento a todos los efectos en lo que mejore lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 7.- Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 8.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula sexta del presente pliego, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 b) del TRLCAP para los expedientes calificados de urgentes.

Cláusula 9.- Perfección y Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar, ante el órgano de contratación y previamente a dicha formalización, el pago del anuncio o anuncios de licitación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 10.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 11. Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias exclusivamente, ya que en

virtud del art. 170 del TRLCAP la subcontratación en el contrato de Gestión de Servicio Público sólo podrá recaer sobre este tipo de prestaciones. Dicha subcontratación se podrá efectuar siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP y quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 116 del TRLCAP.

Cláusula 12. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 167 del TRLCAP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de cesión y subcontratación.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento, a juicio de la Administración, de la legislación administrativa de aplicación, así como el de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, régimen jurídico y proyecto de explotación que se establece, o de la propuesta de actuación del concursante aceptada por la Administración.

- La reincidencia en algún incumplimiento, que hubiese sido ya sancionado, con carácter de grave.

- Incumplimiento reiterado de carácter grave de la legislación taurina y de espectáculos en general, apreciada por la Administración, que instruirá el oportuno expediente.

- La cesión no autorizada de cualquier derecho u obligación derivado del contrato, o de la propia adjudicación, excepto lo previsto en la cláusula décima de este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía provisional o definitiva y éstas hubieran sido constituidas por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 del TRLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y 168 del TRLCAP y 110 del RGLCAP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 113 y 169 de dicha Ley.

Sección Segunda. De las garantías

Cláusula 13.- Garantía Provisional

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por importe de 6.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la TRLCAP.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I del TRLCAP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 Y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse en la Tesorería Municipal cuando se trate de garantía en metálico o valores, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

Cláusula 14.- Garantía Definitiva

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será de 12.000 euros, de acuerdo con la establecido en el art. 38 del TRLCAP. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el apartado 2 del artículo 43 del TRLCAP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo III del Título II del TRLCAP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la misma, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

La garantía recogida en la presente cláusula, responde no sólo del cumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario en el presente pliego y restantes conceptos indicados en el artículo 43.2 del TRLCAP, sino también del cumplimiento de los objetivos expresados en este pliego y, de forma específica y concreta, del perfecto estado de conservación del inmueble.

Cláusula 15.- Devolución y cancelación de la Garantía Definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 43 del TRLCAP.

Sección Tercera. De las proposiciones

Cláusula 16.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentaran en el Ayuntamiento durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. En caso de que el ultimo día fuera festivo se ampliara el plazo al siguiente día hábil.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, del de prescripciones técnicas y del proyecto de explotación del servicio que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 17.- Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el número de referencia del contrato, el título del mismo, su respectiva numeración y denominación, el nombre del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente CIF o NIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el código de identificación fiscal (CIF) todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario

habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya, copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones correspondientes.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, certificación expedida por la respectiva Embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1 o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.º del TRLCAP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por Notario, o Autoridad Judicial o Administrativa. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá constar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el específico fijado por la legislación para la clase entidad.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, Notarial o Administrativamente, de su D.N.I.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las

prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la LCAP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago.

5.- *Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.*

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato .

6.- *Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera, mediante informes de instituciones financieras y declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato. ■

7.- *Jurisdicción de empresas extranjeras.*

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- *Uniones de empresarios.*

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP sobre comprobación por las mesas de contratación y régimen de acumulación de clasificaciones, respectivamente.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no

comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el concurso se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.- Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en la cláusula 13ª del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

B) SOBRE N°2 OFERTA GENERAL

Contendrá la solicitud de participación en el concurso, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego y una sola proposición, sin variantes ni alternativas.

La proposición u oferta, cuya redacción no superará la extensión de cuatro folios mecanografiados a doble espacio, se presentará escrita a máquina o procesador de textos y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la mencionada oferta.

Asimismo en este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en la Cláusula Sexta del presente Pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso especificados en la misma, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 18. Apertura y examen de las proposiciones

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificados y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores y se harán públicas en el acto de apertura de las proposiciones.

No obstante, en relación con los criterios de selección y previo al pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, la Mesa de Contratación podrá recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar, en su caso, en el plazo de cinco días.

En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, una vez realizadas las actuaciones indicadas, la Mesa

de contratación, en acto público, abrirá el sobre n° 2 "Oferta General", de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones y formulando la propuesta que estime pertinente.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección Primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 19.- Dirección de la explotación

La Dirección de la explotación corresponde al Ayuntamiento o a la persona en que ésta delegue, comunicándose en este último caso al adjudicatario.

Son funciones del Director:

a) Interpretar el Pliego de Condiciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la gestión.

c) Dar órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la explotación.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la gestión.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la explotación y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de la gestión.

Frente a las resoluciones que, en el ejercicio de estas funciones, adopte el Director, cabe formular Recurso de Alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Cláusula 20.- Riesgo y ventura

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCAP.

Cláusula 21.- Derechos y Deberes del contratista.

El adjudicatario recibirá todas las instalaciones anejas a la Plaza de Toros que se citan en el presente pliego para celebrar en ella espectáculos taurinos, estando a su cargo el referido inmueble deberá atender a su cuidado, vigilando las condiciones óptimas de utilización y seguridad.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del presente contrato, y ello en virtud del art. 155 del TRLCAP y del 184 del RGLCAP.

El contratista estará sujeto a las obligaciones que con carácter general establece el art. 161 del TRLCAP.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar

el contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IV A Y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Cláusula 22.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 97 Y 161.c) del TRLCAP.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

De conformidad con el art. 166 del TRLCAP y 186 del RGLCAP, corresponderá al órgano de contratación que hubiese adjudicado el contrato, el nombramiento del funcionario o funcionarios que hayan de desempeñar las funciones interventoras y a cuyas decisiones deberá someterse el contratista durante el período de intervención.

Cláusula 23.- Obligaciones laborales y sociales. Obligación cumplimiento Legislación de espectáculos.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la legislación vigente, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones referidas a espectáculos taurinos y en general a la normativa de espectáculos públicos, obligaciones que se configuran autónomas, con la consiguiente responsabilidad, sin que su incumplimiento pueda afectar a la Comunidad, dado el carácter de gestión empresarial que se le reconoce al adjudicatario.

Sección segunda. Del Plazo de ejecución

Cláusula 24.- Plazo de ejecución

Una vez formalizado el contrato, el plazo de ejecución se iniciará al día siguiente y terminará el día 28 de febrero de 2005.

Cláusula 25.- Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse por años, previo acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de CUATRO AÑOS. Dicho acuerdo habrá de realizarse de forma independiente para cada uno de los años a prorrogar y en todo caso antes del día 1 de febrero de cada uno de los años anteriores a la prórroga, previa presentación, por el adjudicatario, de la documentación requerida para la presente contratación, descritas en la cláusula Sexta del Presente Pliego pudiendo incrementarse el coste del contrato en la cuantía establecida por el Índice de Precios al Consumo.

La finalización del contrato se entiende sin perjuicio de las operaciones de liquidación que procedan de conformidad con las cláusula cuarta del presente pliego.

CAPÍTULO III.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Sección Primera. De la terminación de la gestión del Servicio Público

Cláusula 26. Cumplimiento del Plazo, reversión y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones, los bienes y medios auxiliares, que de acuerdo con los párrafos 4º y 5º de la Cláusula 3ª de este pliego son objeto de cesión y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

De conformidad con lo establecido en el art. 164 del TRLCAP, durante un período de 1 mes antes de la reversión, al Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Del resultado de las comprobaciones realizadas por la Administración se levantará un Acta de Reversión. La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar este acto y citará por escrito al contratista.

El adjudicatario bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tendrá la obligación de asistir. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, no podrá ejercitar derecho alguno que pudiera derivar de su asistencia y en especial, la posibilidad de hacer constar en el acta reclamación alguna en orden al estado de los medios que han de revertir a la Administración, sino solamente con posterioridad, en el plazo de 5 días y previa alegación y justificación fehaciente de que su ausencia fue debida a causas que no le fueron imputables.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si la gestión de la explotación de la plaza de toros se encuentra realizada con arreglo a las prescripciones previstas, levantándose la correspondiente acta de reversión por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a dicha reversión, comenzando entonces el plazo de garantía.

No obstante, si durante el período indicado en el párrafo tercero de la presente cláusula, se comprobara que los bienes e

instalaciones no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, requiriendo al adjudicatario para que realice las prestaciones contratadas y subsane los defectos observados, detallando en dicho acta las instrucciones precisas y fijando un nuevo y último plazo para remediar aquellos, transcurrido el cual se volverán a examinar bienes e instalaciones.

Sección Segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 27.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la reversión y será de 3 meses.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 43 del TRLCAP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el estado de conservación o funcionamiento de las obras llevadas a cabo por la Empresa y de las instalaciones, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección Tercera. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Cláusula 28.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter; administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativas. Contra éstas, podrá interponerse (con carácter potestativo) recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./ Dña....., con domicilio en
Provincia de..... en la calle.....
Número y DNI número.....en nombre (propio) ó
(de la empresa que representa)
.....

Con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en
.....calle.....
.....número.....

Enterado de la apertura del procedimiento de licitación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la contratación de Gestión de Servicio Público para la cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Salinas, a adjudicar mediante concurso abierto, solicita formar parte como licitador en dicho procedimiento y a tal fin se acompaña oferta general de acuerdo con la cláusula 17 B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente los requisitos y reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato, incluidas las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo, comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución, en caso de resultar adjudicatario, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

Fecha y Firma de Licitador,

Anexo II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ Dña....., con domicilio en
Provincia de..... en la calle.....
Número y DNI número.....en nombre (propio) ó (de la
empresa que representa)
.....
Con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en
.....calle.....
..número.....

Adjunta a los efectos de baremación los siguientes documentos:

- 1°.- Programación global de la temporada taurina de 2004:
Corrida Inaugural (1).
En la Feria de Santa Ana tres (3) corridas de Toros:
En las Fiestas de la Virgen del Rosario, una (1) (corrida de toros:
Resto de Temporada:
- 2°.- Experiencia en el negocio de asuntos taurinos:
- 3°.- Régimen de abonos, financiación o facilidad de pago.
- 4°.- Ofertas sobre precio de las localidades, y, en su caso, importe de la subvención solicitada,
- 5°.- Plan de Publicidad y promoción de la actividad taurina del municipio:

6°.- Sugerencias, propuestas, ofrecimientos y aportaciones en orden a la colaboración con la Escuela de Tauromaquia, Museo Taurino etc.

7°.- Propuestas que contengan previsiones de organización de actividades de promoción y difusión taurina.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a....., en nombre y representación de la Sociedad..... con C.I.F.:

DECLARA:

I- Que la citada Sociedad, sus Consejeros, Directivos, Representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en las circunstancias establecidas en el artículo 20 del T. R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago.

III- Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, firmo la presente, ade.....de 2002.

Firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LAS SALINAS, ROQUETAS DE MAR.

I.- OBJETO Y OBJETIVOS.-

El objeto del presente contrato y los objetivos fundamentales que seguidamente se señalan, deben regir e inspirar la programación y actuaciones del contratista.

11.- ESPECTÁCULOS TAURINOS.-

El contratista vendrá obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que proyecte para su celebración en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar según lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y cuantas disposiciones vigentes o futuras hagan referencia a esta clase de espectáculos y a quienes en ellos intervienen.

1.- Espectáculos obligatorios: Una (1) Corrida inaugural, tres (3) corridas de toros a celebrar en las Fiestas de Santa Ana del

mes de Julio y una (1) corrida de toros a celebrar en las Fiestas de la Virgen del Rosario

No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar el traslado de la celebración de estos espectáculos a otro día de la misma semana.

Para la confección de los carteles (toreros y ganaderías) de los dos citados ciclos feriales señalados, la empresa adjudicataria está obligada a tener en cuenta los criterios que fije el Ayuntamiento.

III.- SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE CARTELES DE ESPECTÁCULOS TAURINOS Y SUS CONSECUENCIAS.-

Comenzada la venta de localidades para un espectáculo taurino, si por causas imprevistas tuviere que ser suspendido, la empresa lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, no pudiendo anunciar la suspensión hasta recibir la necesaria autorización gubernativa. Inmediatamente después de que reciba esa aprobación, lo hará saber al público, mediante comunicación a través de los medios de difusión, verbales y escritos. En todo caso, también esta obligada a anunciarlo en lugares bien visibles de todas las taquillas en que se venda localidades para el espectáculo e igualmente en los tabloneros situados en los patios de Caballos y Arrastre de la plaza.

a) Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

b) Cualquier modificación del cartel que se produzca en el previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores, novilleros, rejoneadores o ganaderías.

Para la sustitución de cualquiera de los espadas anunciados, la empresa exigirá certificación médica oficial.

El espada será sustituido por otro de similares condiciones económicas y artísticas en la medida que ello sea posible.

La sustitución de cualquiera de los espadas requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.

Los poseedores de localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Taurino.

IV.- CESIÓN DE LA PLAZA PARA ESPECTACULOS TAURINOS DE CARÁCTER, BENÉFICO.-

El Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de festivales benéficos, siempre y cuando no interfieran en la programación taurina de la temporada, regulándose en este caso en las mismas condiciones que las cesiones a título gratuito por parte del adjudicatario.

V.- ESPECTACULOS NO TAURINOS.-

El Ayuntamiento, por sí o por medio de terceros autorizados, podrán celebrar espectáculos no taurinos siempre que no interfieran la programación taurina de la temporada, disponiendo libre y gratuitamente de la plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural, cívica o social, cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras personas públicas o privadas. En

todo caso, el organizador correrá con todos los gastos que se originen.

Bastará la comunicación de su celebración al adjudicatario con, al menos, diez días de antelación.

VI.- UTILIZACIÓN DE LA PLAZA Y SUS INSTALACIONES.-

El contratista podrá utilizar la plaza para dar espectáculos taurinos cualquier otro día festivo o laborable, tarde o noche, en cuyo caso comunicará su propósito a la Administración con la necesaria antelación, en previsión de que ésta tenga proyectada la utilización de la plaza para cualquier acto o espectáculo, taurino o no taurino, en la fecha solicitada por el gestor.

El aforo total de la Plaza de Toros asciende a SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (7.744) localidades, donde se encuentran incluidas las localidades destinadas de forma gratuita para toda clase de espectáculos al Ayuntamiento; así como las destinadas a otros usos como Banda de Música, servicios etc.

VI.- VENTA DE LOCALIDADES.-

Corresponderá al adjudicatario, si así se establece en la propuesta aprobada, la organización de la venta de localidades para presenciar los espectáculos taurinos que se celebren, utilizando para ello el sistema informático instalado a tal efecto por el Ayuntamiento.

El adjudicatario es responsable del buen uso y utilización de dicho sistema informático.

Se valorará positivamente las ofertas conducentes a mejorar la atención de los espectadores en taquilla, el velo por sus derechos y las propuestas tendentes a evitar la reventa ilegal de localidades, especialmente de aquellas que sean de abono.

VII.- ABONOS.-

El Ayuntamiento hará entrega al adjudicatario, si así se establece en la propuesta aprobada, al tiempo de la formalización del contrato del listado de abonados de la plaza, que vendrá obligado a respetar.

Los abonos que no fuesen renovados podrán ser sacados a la venta como nuevos abonos.

El abono podrá ser transmitido intervivos de padres a hijos.

El Ayuntamiento valorará positivamente aquellas ofertas que permitan a los abonados hacer efectivo el pago de los abonos mediante transferencia o domiciliación bancaria o tarjeta de crédito, así como el pago a plazos.

El Ayuntamiento valorará positivamente aquellas ofertas que favorezcan el abono de la Tercera Edad y Jóvenes.

VIII.- LOCALIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

Dispondrá gratuitamente para toda clase de espectáculos de, al menos, las siguientes localidades:

- Burladeros: dos a determinar
- Palcos. El de Autoridades y el Palco Municipal.
- Los de reserva oficial legalmente establecida.

IX .- SERVICIOS.-

El contratista podrá explotar, por sí o por medio de terceros:

1.- Los servicios de almohadillas y bares. Los precios de estos servicios deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

2.----La limpieza de la plaza. La contratista con empresa especializada y afectará tanto al interior de la plaza, correspondiendo al Ayuntamiento la limpieza de los lugares de libre acceso a los espectadores velando en todo momento para que entre uno y otro espectáculo esté en perfectas condiciones de uso para los mismos.

La empresa velará por el correcto uso de los espacios y elementos puestos a su disposición por la propiedad, de modo que no se vea alterada en nada la apariencia, funcionamiento y disposición de tales espacios y elementos.

Se evitara la fijación de objetos a las paredes, modificación de las luminarias, sustitución o incorporación de cerraduras, incorporación de tomas de agua, electricidad o teléfono, variación de la geometría de espacios y elementos, etc. Si fuese necesaria alguna operación de modificación de lo existente, se deberá solicitar por escrito la correspondiente autorización de la propiedad.

X.- APARTADO DE LAS RESES.-

El contratista organizará el apartado de las reses de forma que pueda ser presenciado por los aficionados que lo deseen, dentro de las posibilidades de acceso al recinto y bajo la supervisión del Sr. Presidente y del Sr. Delegado Gubernativo."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar:

1º.- La aprobación del expediente administrativo para la contratación de Gestión de Servicio Público para la Cesión de la Explotación de la Plaza de Toros de Las Salinas de Roquetas de Mar; así como del pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que habrá de regir la presente contratación, por el procedimiento de licitación abierto, forma de concurso y tramitación urgente.

2º.- Anunciar la exposición simultánea del Pliego de Cláusulas y del anuncio para la presentación de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, suspendiéndose la licitación en caso de producirse alegaciones al mismo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ANTONIO VICENTE SALINAS TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXIS NÚM. 22 SOBRE CAMBIO DE MATERIAL.

Con fecha 2 de Febrero de 2.004 y Número de Registro de Entrada 2.642 se presenta por el Sr. Antonio Vicente Salinas con D.N.I. Número 27.195.418-B como Titular de la Licencia de Auto-Taxi Número 22 escrito relativo a solicitud de cambio de material del vehículo matrícula AL-8910-W, por el nuevo vehículo matrícula 2155-CRT, marca Audi A 6 Avant 2.5 TDI. Consta en el expediente copia del D.N.I., Permiso de Circulación, Ficha Técnica del vehículo y Licencia Municipal anterior.

Consta en el expediente Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 02/02/04, en la que se manifiesta que no existe inconveniente en conceder la autorización para el cambio de material, así como en la autorización para la salida del Término Municipal.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don Antonio Vicente Salinas, con D.N.I. nº 27.195.418-B, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula AL-8910-W, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 22, por el vehículo nuevo matrícula 2155-CRT, marca Audi A-6, 2.5 TDI, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Interesado.

8º.- 2.- ESCRITO PRESENTADO POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A SOLICITUD DEL NOMBRAMIENTO DE DIVERSOS VOLUNTARIOS PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN LA JEFATURA DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Con fecha 21 de Enero de 2.004 se presenta un informe evacuado por el Sr. Director de Protección Civil, D. Rafael Montoya Martínez, quien solicita la aprobación del nombramiento de las siguientes personas para la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tal como viene expresado en el artículo 7 del vigente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 16 de diciembre de 1.996, en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Septiembre de 1.996, contrayéndose a las siguientes Sras. y Sres.:

- Jefa de la Agrupación de Voluntarios y Delegada de la Sección de Acción Social y Formación a Dña. María del Carmen Marín Iborra.
- Jefe de la Sección Sanitaria a D. Rafael Piorno Fermoselle.
- Jefe de la Sección de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento a D. Ángel Jesús Lupión Sánchez.
- Jefe de la Sección de Logística y Parque Móvil a D. José Manuel Valderrama de Haro.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada, haciéndose constar que la relación de los Voluntarios designados se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo. La permanencia de los Voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

8º.- 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

Con fecha 28 de Enero de 2.004 y Número de Registro de Entrada 2.363 recibimos de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Comisionado para las Drogodependencias cuatro ejemplares del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales, la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de drogodependencias, para que se proceda a su sellado en todas y cada una de sus páginas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero: Quedar enterada del citado Convenio, y firmado el mismo por el Sr. Alcalde-Presidente procederse a la devolución de tres de los cuatro ejemplares al Comisionado para las Drogodependencias de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo: Unir el citado Convenio de Colaboración como Anexo Único a la presente Acta.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

9º.- 1.- Nª/REF.: 105/03. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 403/03-RA. ADVERSO: LUIS GIMÉNEZ FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13/11/03 SOBRE EXPEDEINTE SANCIONADOR DE LA POLICÍA LOCAL NÚM. 079/056259. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE DESISTÍA LA PARTE RECURRENTE Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 28 de Enero de 2.004 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto donde en la Parte Dispositiva se declaraba terminado el presente procedimiento contra la actuación administrativa referenciada, por desistimiento de la parte recurrente D. Luis Giménez Fernández de Córdoba, y no se imponían las costas a la parte recurrente y del cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 19 de Enero de 2.004 en el punto 9º.- 2.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero: Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Policía Local para su debido conocimiento.

Segundo: Acusar recibo de la Firmeza del Auto y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería.

9º.- 2.- Nª/REF.: 60/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.211/98. ADVERSO: INSPECCIÓN Y GARANTÍA DE CALIDAD, S.A. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE LA PETICIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD RECURRENTE EN 06/11/97 DE ABONO DE UNA DEUDA CONTRAÍDA CON DICHA ENTIDAD DE 34.257,69 EUROS (5.700.000 PESETAS) CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 29/09/93. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 56/04.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de Febrero de 2.004 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 56/04, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde en el Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo; sin expresa imposición de las costas de este recurso.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

9º.- 3.-Nª REF.: 96/03. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS. DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: JOSÉ MARTÍNEZ DUARTE. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MAPFRE MUTUALIDAD. VEHÍCULO: VOLKSWAGEN GOLF, MATRICULA: 3141-BVS. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 6 de Noviembre de 2.003 se solicita al Sr. Jefe de la Policía Local que nos faciliten copia de las Diligencias Policiales instruidas el día 20 de Septiembre de 2.003 sobre daños ocasionados en el patrimonio municipal por el Sr. José Martínez Duarte.
- Con fecha 11 de Noviembre de 2.003 se nos remite por el Sr. Jefe de la Policía Local copia de las Diligencias de Prevención 801/03.
- Con fecha 12 de Noviembre de 2.003 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los daños consistentes en

grandes desperfectos en la fuente de la rotonda sita en el Centro Comercial Gran Plaza.

- Con fecha 18 de Noviembre de 2.003 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos en la rotonda en 6.650 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 2.003 se reclamó a la Compañía Mapfre Mutuality, el importe de los daños que ascienden a la cantidad de 6.650 Euros.
- Con fecha 25 de Noviembre de 2.003 recibimos carta de la Compañía Mapfre Mutuality donde nos solicitan informes periciales.
- Con fecha 2 de Diciembre de 2.003 enviamos mediante Fax a la Compañía Mafre Mutuality la documentación solicitada.
- Con fecha 18 de Diciembre de 2.003 recibimos carta de la Compañía Mapfre Mutuality donde solicitan una serie de documentación.
- Con fecha 10 y 26 de Diciembre de 2.003 enviamos mediante Fax a la Compañía Mapfre Mutuality el informe pericial detallado y el modo de proceder cuando se abone el importe reclamado para el archivo del expediente.
- Con fecha 16 de Enero de 2.004 recibimos carta de la Compañía Mapfre Mutuality donde comunica que se ha ordenado transferencia bancaria por importe de 6.655 Euros.

Con fecha 26 de Enero de 2.004 se ha procedido por la Compañía Mapfre Mutuality al ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad de Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Euros (6.655 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20040001854.

Por lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto que dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros, Mapfre Mutuality, Centro Tramitador, con domicilio en Calle Ribera de Almadrabilla, N° 1. Almería.

DECIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cincuenta y ocho páginas, uniéndose como ANEXO UNICO el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales, la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de drogodependencias, firmándola junto al Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez